

RESOLUCIÓN NÚMERO 0863

DEL 25 SEPTIEMBRE 2026

Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema Asociativo.

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema Asociativo"

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el municipio de Riohacha – La Guajira.

Que el 16 de septiembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Distrito Especial, Turístico, y Cultural de Riohacha – Departamento de La Guajira suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 015 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el Distrito Especial, Turístico, y Cultural de Riohacha – Departamento de la Guajira se redistribuyó funciones operativas hacia el municipio de Riohacha, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó cupos al municipio de Riohacha – La Guajira, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
LA GUAJIRA	RIOHACHA	500

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 7.800.000.000	FONVIVIENDA	\$ 4.680.000.000

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema Asociativo"

	RIOHACHA – LA GUAJIRA	\$ 3.120.000.000
--	-----------------------	------------------

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el municipio de el Distrito Especial, Turístico, y Cultural de Riohacha – Departamento de la Guajira, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 015 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través de correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2026.

Que, mediante correo electrónico de fecha 3 de septiembre del 2026, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 015-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (municipio de Riohacha-La Guajira), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Distrito Especial, Turístico, y Cultural de Riohacha – Departamento de la Guajira, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 9 de septiembre de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 atendiendo las condiciones de la circular 003 de 2024 y conforme al presupuesto aprobado y requerido por el Cooperante en los términos del convenio suscrito con Fonvivienda, de acuerdo a la solicitud de asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), el 31 de agosto de 2026.

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema Asociativo"

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.466.400.000,00).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto, **RESUELVE:**

Artículo 1. Asignar noventa y cuatro (94) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.466.400.000,00)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	349328	17803301	ARMANDO	FUENTES NARVAEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
2	349243	17806469	IDAMIS ANTONIO	MENDOZA ROSADO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
3	373101	19510232	VICTOR MANUEL	ZUÑIGA MONTESINO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
4	363321	22449015	VIRGINIA	FLOREZ CORRALES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
5	367519	24469479	MARIA ELENA	SANCHEZ DE DELGADO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
6	371710	24709201	MARIA WALDINA	HERNANDEZ CRUZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
7	349337	26802583	OCA LIN DENISSE	OCHOA GONZALEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
8	363432	26946286	KELYS	NAVARRO TORRES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
9	371711	26963419	INES	URARIYU	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
10	354355	26966717	DIANES MAIRUTH	FREYLE OÑATE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00

Resolución No. 0863

DEL 25 SEPTIEMBRE 2026

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema Asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
11	371877	36527044	MERCEDES	COBO DE CONTRERAS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
12	371881	36534847	ELVIA ROSA	CASTRO ANDRADE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
13	367522	39016601	MIREYA MARINA	CAMARGO FLOREZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
14	371833	39023697	NEVIS	JIMENEZ HERNANDEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
15	371825	40913970	GLORIA YANETH	BRAVO ESCOBAR	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
16	372662	40914456	ZENOBIA SEGUNDA	ORTIZ DE MURGAS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
17	371893	40914508	MARY LUZ	MORALES DE RIVAS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
18	353452	40914557	FARIDES ESTHER	BRITO OCHOA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
19	352944	40916268	DEBBIE INMACULADA	FUENTES MINDIOLA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
20	349316	40916716	FANNY FIDELINA	FUENTES MINDIOLA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
21	363289	40917591	EDELMIS MARIA	CERCHAR BRITO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
22	371856	40918629	MARTHA PATRICIA	ARMARIO VALDES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
23	371887	40918688	EDITH GUILLERMINA	CARDOZO NAVARRO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
24	365708	40919687	IRAIDES BEATRIZ	BRITO GOMEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
25	372613	40919727	SULAICA JOSEFINA	DE LUQUE PIMIENTA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
26	352322	40922284	SILKA PATRICIA	ROMERO CORREA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
27	372607	40922326	MARLENE MARIA	OJEDA PEÑALOZA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
28	349312	40922519	YOSMARIS DE JESUS	GOMEZ LOPEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
29	349336	40922805	AIDEE VERONICA	FERRER GOMEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
30	371842	40923066	ILECSI	IBARRA IGUARAN	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
31	371902	40923257	SIXTA TULIA	DIAZ DIAZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
32	354290	40924834	ENA LUZ	CANTILLO OVALLE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
33	371874	40924938	BELQUIS	GIRON GONZALEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
34	306588	40925448	SILENES MERCEDES	DE ARMAS REDONDO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
35	371733	40928168	YAMEL	CASTAÑEDA GONZALEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
36	372618	40929444	MARIA DEL CARMEN	TENORIO DURAN	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
37	372619	40929466	MARIA DEL ROSARIO	ALFARO JIMENEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
38	371808	40929732	MAGALYS JOSEFINA	DIAZ TORRES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
39	363378	40929797	ELEVIS ESTHER	DE ORO CONDE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
40	350375	40930500	YARA YANETH	LOPEZ ATENCIO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
41	371886	40931757	MARIA LENYS	BRITO FLORES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
42	371807	40931854	SOL MARIA	GALVAN VIDES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
43	363379	40931958	YOLEYDA MARIA	MEDINA DE LA HOZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
44	350361	40932014	ZOILA ESTHER	HURTADO HERNANDEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
45	348175	40935029	INGRIS JOHANA	BRITO BARROS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
46	370501	40935707	CEILA LISETH	OJEDA DE LUQUE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
47	348141	40939579	FRANCIA ELENA	DE LEON PEÑA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
48	354331	40940344	AMIRA ISABEL	CANTILLO VALIENTE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
49	371821	40940752	MARELVIS	GAMERO GONZALEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
50	373338	40942252	CLAUDIA PATRICIA	SOTO MENDEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
51	371819	40943532	YENIS LISBETH	RODRIGUEZ MEDINA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
52	371832	40944309	MARIA ANDREINA	MARIMON JULIO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
53	302641	45577733	ANA RUFINA	MEDINA JULIO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
54	371741	49688260	ELBA ROSA	CHONA CHONA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
55	371894	56085111	DELVIN JOSEFINA	AMAYA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
56	371813	57416413	YANETH	VARON AGUIRRE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
57	349223	72158754	ALVARO RAFAEL	DE LA HOZ DE LA HOZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
58	340662	84027490	RAMIRO ANASTACIO	QUINTANA REDONDO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00

Resolución No. 0863

DEL 25 SEPTIEMBRE 2026

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema Asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
59	354326	84033404	ALCIDES RAFAEL	MEJIA GIL	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
60	363276	84078074	ALEXANDER	JAIMES DURAN	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
61	371851	84087443	EDGAR ENRIQUE	PEÑALOZA PINTO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
62	349233	84088104	JAIBER JOSE	RAMOS BERMUDEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
63	349351	84090810	ALCIDES UMBERTO	MENDOZA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
64	352313	84091055	HUBERTO MANUEL	ACOSTA BRITO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
65	372644	84091473	EWIN EMIRO	BRAVO MARQUEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
66	363278	84094183	WILFRAN EDUARDO	GOMEZ ALVAREZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
67	363292	1006614315	NELEDIS NERELVIS	ZARZA MUÑOZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
68	348219	1007570608	MARGARETH	LEMON NARVAEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
69	363331	1045513773	YENIFER ALEXANDRA	TORRES HERNANDEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
70	371831	1047393905	NOLIS	ALTAMIRANDA GUERRERO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
71	363359	1063718395	MARIANA	BLANCO TERAN	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
72	281936	1065638101	HUGO FAVIO	CAMELO ALVAREZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
73	372692	1070806068	CLAUDIA	BALLESTEROS TORRES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
74	334701	1084734225	CINDY JOHANA	ARIAS LUGO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
75	350377	1118801208	KARLIBETH	LOPEZ ALVARADO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
76	350352	1118802029	MARIA DEL CARMEN	MOSCOTE GUALE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
77	363320	1118802052	VICTOR ALFONSO	PIÑERES MARTINEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
78	371904	1118804561	SILEEN YARETH	GAITAN MIRANDA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
79	363341	1118805117	SAMUEL DAVID	DIAZ HERNANDEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
80	371822	1118805538	FERNANDO MANUEL	GARCIA MEZA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
81	362969	1118807365	DANETZA LICETH	BOLAÑO SIERRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
82	373102	1118813257	KELLYS JOHANA	TORRES MARTINEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
83	353457	1118827289	PAOLA CECILIA	TORRES BOLIVAR	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
84	318813	1118832104	LICETH SUGEY	BENJUMEA ALVAREZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
85	363398	1118837413	LAUREN SOFIA	SALCEDO JIMENEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
86	371818	1118840186	YEIMAR JOSE	CASTILLA LLINAS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
87	323283	1118844312	NAYRITH PAOLA	TORO MEJIA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
88	349349	1118854953	REIDER JESUS	PEÑATE TAPIA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
89	371853	1118866451	THALIANA SOLMAR	HENAO SIERRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
90	371891	1119393142	DAILIS SANDRITH	GOMEZ REINOSO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
91	371809	1119696219	DUBELYS YANINA	IBARRA PALACIO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
92	350356	1121042599	ADRIANA CAROLINA	SALINA MINDIOLA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
93	371752	1124383124	MILADIS CATALINA	ARPUSHANA PUSHAINA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
94	363279	1128106126	JHAN CARLOS	LOPEZ ALDANA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 15.600.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.466.400.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema Asociativo"

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada por la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciaria y al Departamento de la Guajira, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso Programa "Casa Digna Vida Digna".

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 SEPTIEMBRE 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JACKELINNE DÍAZ MARTÍNEZ

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Paula A. Guevara Cristancho
Cargo: Subdirectora (E)
Oficina: SSFV

Aprobó:
Maria del Rosario Torres
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Belma L. Luque Sánchez
Contratista
FNV